

(REORGANIZACIÓN DEL FERROCARRIL DEL PACÍFICO DE NICARAGUA)

Aprobado el 6 de Abril de 1937.

Publicado en La Gaceta No. 69 del 6 de Abril de 1937.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que desde hace algún tiempo, se hace sentir la necesidad de dar una conveniente y definitiva organización a la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, cuyos bienes derechos y acciones pertenecen, actualmente, en su totalidad, al Gobierno de la República;

Que el propósito de establecer dicha empresa bajo las leyes de Nicaragua no ha sido aun realizado completamente, por cuanto que ella continúa jurídicamente organizada como Corporación o Sociedad Mercantil incorporada a las leyes del Estado de Maine, Estado Unidos de América en tanto que desde hace ya muchos meses, el asiento de la Junta Directiva, encargada a la Capital de la República: situación híbrida y transitoria que conviene regularizar de manera estable y adecuada a la realidad administrativa de la misma Empresa.

Que en esa virtud corresponde al Gobierno tomar prontamente las medidas propias a la prosecución de los fines indicados.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

I- Procédase a la disolución de la corporación denominada "Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua", incorporada bajo las leyes del Estado de Maine y radicada en la ciudad de Portland, Condado de Cumberland, Estados Unidos de América. A este efecto, la Junta Directiva de dicha Corporación tomará las resoluciones y medidas que fueren necesarias.

II- Mientras dure el proceso de la disolución de la Compañía y el Gobierno de la República provee a la reorganización definitiva de la Empresa de los Ferrocarriles y Vapores del Estado bajo las leyes del País, la Junta Directiva delegará todas sus atribuciones y facultades de Administración, en un Administrador General Interino, quien será nombrado por el Presidente de la República y el cual asumirá al propio tiempo las funciones correspondiente a un Gerente.

III- El Administrador General Interino será directamente responsable de sus actos ante el Presidente de la República, y estará bajo la inmediata dirección y supervigilancia de éste.

Comuníquese-Casa Presidencial-Managua, D. N., seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.- **A. SOMOZA.- J. ROMÁN GONZÁLEZ.-**
MINISTRO DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS.